



AU08-2021-00511

CIRCULAR N°

SANTIAGO,

ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

MODIFICA EL TÍTULO III. ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS Y EL TÍTULO IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES DEL COMPENDIO DE NORMAS DEL SEGURO SOCIAL DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA LEY N° 16.744

La Superintendencia de Seguridad Social, en el uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 3°, 30 y 38 letra d) de la Ley N° 16.395 y el artículo 12 de la Ley N° 16.744, ha estimado pertinente modificar las instrucciones impartidas en el Título III. Estudios de Investigación e Innovación Tecnológica, del Libro IV. Prestaciones Preventivas y en el Título IV. Información Financiera del Libro VIII. Aspectos Financiero Contables del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N° 16.744.

I. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL TÍTULO III. ESTUDIOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DEL LIBRO IV. PRESTACIONES PREVENTIVAS:

1. Modifícase la Letra A. Aspectos generales, de la siguiente manera:
 - a) Reemplázase en el número 2. Objetivo, la expresión “que contribuya”, por “y generación de proyectos de innovación que contribuyan”.
 - b) Agrégase en el primer párrafo del número 4. Énfasis de los proyectos a financiar, a continuación de la palabra “profesionales” la expresión “así como también con la rehabilitación y reinserción laboral derivadas de la Ley N° 16.744”.
2. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Letra B. Proyectos de investigación:
 - a) Agregáse en el Número 2. Resultados esperados, al final de letra a), la oración “Todo proyecto debe al menos entregar una serie de recomendaciones y/o programa y/o guía final y una propuesta de difusión de resultados.”.
 - b) Modifícase el número 3. Actividades e ítems financiables, de acuerdo a lo siguiente:
 - i. Reemplázase la letra b) del primer párrafo, por la siguiente:

“b) Compras de equipos, realización de exámenes o servicios de terceros. El monto destinado a la compra de equipos no podrá superar el 50% del costo total del proyecto.”.
 - ii. Agrégase una coma (,) a continuación de la palabra “administración” en la letra d) del primer párrafo y elimínase la oración “y gestión del proyecto (“overhead”), incluyendo”.
 - iii. Agregáse, a continuación de la letra d) del primer párrafo, la siguiente letra e):

“e) Gestión de proyectos (overhead), el cual no podrá ser cobrado por personas naturales y entidades con fines de lucro.”.
 - iv. Reemplázase en el segundo párrafo la palabra “del”, por la expresión “solicitado para el”.
 - v. Reemplázase en el último párrafo, la expresión “deberán quedar a disposición del o los organismos administradores que corresponda, para una eventual reasignación de recursos.”, por “los montos podrán reasignarse para otras actividades de difusión de los resultados del proyecto, las cuales deberán ser debidamente respaldadas.”
 - c) Modifícase el número 4. Investigadores, en los siguientes términos:
 - i. Reemplázase el primer párrafo, por el siguiente:

“Los proyectos podrán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas. En el caso del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) debe tenerse presente que, por su

naturaleza jurídica, las instituciones a las cuales puede destinar financiamiento se deberán regir por las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886 o la que la reemplace y su reglamentación complementaria o, en caso de tratarse de instituciones públicas, por transferencia directa previa celebración de un convenio de colaboración.”.

- ii. Reemplázanse los párrafos quinto y sexto, por los siguientes:

“En el caso que el proyecto de investigación para el cumplimiento de sus objetivos requiera de la coordinación con otras entidades, tales como empresas, universidades, centros de estudios, u otras, para la obtención de información, aplicación de pruebas, uso de datos secundarios u otros semejantes, se deberá adjuntar una carta de interés por cada una de estas entidades que garanticen la colaboración de la respectiva entidad en el proyecto, según el formato del Anexo N°14 “Carta de interés organismo relacionado”, la cual deberá ser presentada al momento de postulación y será evaluada durante el proceso de selección.

Frente a la eventualidad de cambios en el equipo de investigadores, en cualquier etapa del proyecto, sólo se aceptarán el reemplazo por profesionales de equivalente trayectoria y que no presenten las inhabilidades señaladas en el número 5, Letra B, de este Título III. Se podrá reemplazar solamente por una vez al investigador principal o investigador alterno. No obstante lo anterior, excepcionalmente se podrá efectuar un nuevo reemplazo por motivos de fuerza mayor, debiendo acreditarse tal circunstancia ante la Superintendencia de Seguridad Social. Estos cambios deberán ser notificados a la Superintendencia de Seguridad Social.”.

- d) Reemplázanse los párrafos primero y segundo del número 6. Plazos, por los siguientes:

“Los proyectos presentados no podrán superar los dos años para su ejecución, contados desde la suscripción del contrato o la aprobación a través de la resolución respectiva, según corresponda.”.

Una vez iniciada la ejecución del proyecto de investigación, y si por circunstancias excepcionales, se requiriese de una ampliación del tiempo de ejecución, los investigadores deberán hacer una solicitud para este efecto a la Superintendencia de Seguridad Social, la cual tendrá que ser debidamente justificada. Esta ampliación no podrá implicar un aumento de los recursos destinados al proyecto. La extensión máxima que se podrá autorizar será de 12 meses.”.

- e) Reemplázase el segundo párrafo del número 7. Financiamiento, por el siguiente:

“Cuando el proyecto corresponda a revisiones panorámicas o revisiones sistemáticas con o sin metaanálisis, el monto máximo ascenderá a 150 UTM, para el caso de los estudios con datos secundarios que no tengan fase de levantamiento de información, por ejemplo, estudios ecológicos o estadísticos, el monto máximo ascenderá a 500 UTM.”.

- f) Reemplázase la segunda oración del segundo párrafo del número 8. Aspectos éticos, por la siguiente: “El consentimiento para la participación en el proyecto deberá ser acreditado mediante un consentimiento informado firmado por cada trabajador o trabajadora que participará en el estudio u otro mecanismo validado por un comité de ética.”.

- g) Modifícase el número 9. Propiedad, en los siguientes términos:
- i. Reemplázase la primera oración del primer párrafo, por la siguiente: “La propiedad intelectual de la investigación es del investigador, manteniéndose los créditos de autoría de los proyectos seleccionados.”.
 - ii. Reemplázase en el primer párrafo, la palabra “Asimismo” por la expresión “Sin perjuicio de lo anterior”.
3. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Letra C. Proyectos de innovación:
- a) Agrégase a continuación del numeral i) del párrafo final de la letra c) Proyectos de implementación en innovación, la expresión “, destinada a que una solución piloto, se integre y pase a funcionar como parte de la gestión regular de la institución en donde se desarrollará.”.
 - b) Modifícase el número 9. Propiedad, en los siguientes términos:
 - i. Reemplázase la primera oración del primer párrafo, por “La propiedad intelectual de la innovación será de los innovadores, manteniéndose los créditos de autoría de los proyectos seleccionados”.
 - ii. Reemplázase en el primer párrafo, la palabra “Asimismo” por la expresión “Sin perjuicio de lo anterior”.
4. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Letra G. Etapas del proceso de desarrollo de proyectos:
- a) Reemplázase en el párrafo final del número 2. Formulación y presentación de proyectos, la expresión “el calendario de adjudicación”, por “la convocatoria.”.
 - b) Modifícase el número 5. Evaluación de los proyectos de investigación e innovación, del siguiente modo:
 - i. Reemplázase en el segundo párrafo, la expresión “serán comunicados a la secretaria técnica del comité por parte de los encargados de cada organismo administrador”, por “se ingresarán a la plataforma de evaluación de proyectos habilitada por la Superintendencia de Seguridad Social”.
 - ii. Reemplázase el párrafo final de la letra a) Del procedimiento de elaboración de la lista con proyectos aceptados para su financiamiento, del cuarto párrafo, por el siguiente:

“Una vez establecido el puntaje técnico para cada uno de los proyectos especiales, de investigación y de innovación recibidos y aceptados a evaluación, estos se ordenarán de mayor a menor puntaje en tres listados o nóminas: proyectos especiales, proyectos de innovación y proyectos de investigación.”
 - iii. Modifícase la letra b) Causales de rechazo del proyecto, de acuerdo a lo siguiente:
 - Agregáse al final del primer párrafo, la oración “El hecho que se informe la presentación o aprobación a un comité de ética certificado, no reemplazará al plan de abordaje de estos aspectos.”.

- Reemplázanse los numerales ii, iii, iv, y v, por los siguientes:
 - “ii) Logre un puntaje total, inferior a 42 puntos de ser proyecto de investigación y de continuidad en innovación.
 - iii) Logre un puntaje total, inferior a 2 puntos de ser proyecto de iniciación en innovación.
 - iv) En el caso de los proyectos de investigación, alcanzar un puntaje promedio en impacto y aplicabilidad inferior a 3 puntos, 0 en alguna de estas dimensiones o inferior a 6 en diseño metodológico.
 - v) En el caso de los proyectos de iniciación en innovación, alcanzar un puntaje promedio en los criterios impacto o coherencia, inferior a 2 puntos o 0 en alguna de estas dimensiones.”.
 - Reemplázase el punto final (.) por una coma (,) al final del numeral v, y agregáse la siguiente oración “y para los proyectos de iniciación en innovación, alcanzar 0 puntos en alguna de estas dimensiones.”.
- iv. Reemplázase en la letra c) Selección de los proyectos, el numeral x), por el siguiente:
- “En el evento que uno o más organismos administradores posean remanentes de recursos producto del proceso de selección, éstos se destinarán financiar aquel proyecto con el mayor puntaje de la nómina de proyectos con puntajes por sobre los niveles de corte, siempre que pueda ser financiado en su totalidad. Si aplicado este criterio, aún persisten recursos, deberán ser provisionados por los organismos administradores para la convocatoria siguiente.”.
- c) Reemplázase en el tercer párrafo del número 6. Ejecución de proyectos aprobados, por el siguiente:
- “En la eventualidad que el convenio antes mencionado no se haya firmado dentro del plazo de 6 meses (o de 12 meses en caso de proyectos multicéntricos, es decir, un proyecto ejecutado en más de una entidad) desde la publicación de la lista de proyectos asignados, o antes, de ocurrir algún evento que impida su ejecución, se entenderá que la factibilidad del mismo ha fallado, por lo que el organismo administrador, previa información a la Superintendencia de Seguridad Social, deberá provisionar los recursos asignados a dicho proyecto, para la convocatoria del año siguiente.”.
- d) Reemplázase el cuarto párrafo del número 8. Informe Final, por el siguiente:
- “Los proyectos de investigación y los de innovación, deberán incorporar una sección de recomendaciones que se definen como acciones prácticas que fortalezcan el sistema de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de la investigación.”.
- e) Modifícase el número 10. Instrucciones Generales, de acuerdo a lo siguiente:
- i. Reemplázase la letra b) por la siguiente:
 - “b) El Instituto de Seguridad Laboral deberá registrar el gasto incurrido y/o provisionado en estos proyectos en los ítems 21110 ‘Provisiones’ y 42050 ‘Prestaciones Preventivas de Riesgos’ de los Reportes de Estado de Situación Financiera Clasificado y de Estado de Resultados por Función contenidos en la Letra C, Título IV , del Libro VII, según corresponda, y mostrar dicho gasto de la forma requerida en la Notas Explicativas respectivas, es decir, en las Notas N°16 Provisiones, Retenciones, Obligaciones Previsionales e Impuestos y N°49 Prestaciones Preventivas de Riesgos.”.

ii. Reemplázase la letra c) por la siguiente:

“c) En relación a la provisión del Ítem 21110 “Provisiones”, la diferencia que se genere entre el monto asignado en el respectivo decreto de presupuesto anual y el monto total de los proyectos asignados (por el Comité de Evaluación señalado en el número 3, de la presente letra G), deberá traspasarse para la convocatoria del año siguiente. Asimismo, deberá incluirse en dicha provisión toda diferencia que se produzca por diferentes motivos, en el proceso de asignación y ejecución de los proyectos contemplados en el respectivo año.”.

5. Introdúcense las siguientes modificaciones en la Letra H. Anexos:

- a) Reemplázase el Anexo N° 21 “Rúbrica de evaluación proyectos prioritarios de investigación y proyectos de investigación”, por el que se adjunta a esta circular.
- b) Reemplázase el Anexo N° 22 “Criterios de evaluación de proyectos prioritarios de innovación y proyectos de innovación”, por el que se adjunta a esta circular.

II. INTRODÚCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES EN EL TÍTULO IV. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL LIBRO VIII. ASPECTOS FINANCIERO CONTABLES:

1. Modifícase la Letra A. Estados Financieros de las Mutualidades:

- a) Reemplázase en el número 1. Estado de Situación Financiera Clasificado del Capítulo II. Estados Financieros, el segundo párrafo del Ítem 21110 Provisiones, por el siguiente:

“También deberá incorporar en este ítem, la provisión por las diferencias producidas entre el monto establecido para los proyectos en el respectivo decreto anual que fija el presupuesto para el Seguro de la Ley N°16.744 y lo efectivamente imputado a gasto, según lo señalado en el número 10. Instrucciones generales de la Letra G, del Título III, del Libro IV.”.

- b) Modifícase el Capítulo III. Notas Explicativas de los Estados Financieros, en los siguientes términos:

- i. Reemplázase la fila del concepto “Otros” en la tabla final del número 33. Nota 33 Provisiones, Retenciones, Obligaciones Previsionales e Impuestos, por la siguiente:

Otros (*)		
Especificar cada uno		

- ii. Agrégase a continuación de la tabla final del número 33. Nota 33 Provisiones, Retenciones, Obligaciones Previsionales e Impuestos la siguiente nota:

“(*) En Otros se debe incluir la provisión del ítem 21110, que resulte de la diferencia que se produzca por diferentes motivos, en el proceso de asignación y ejecución de los proyectos contemplados en el respectivo año, incluido el monto provisionado por la diferencia que se genere entre el monto asignado en el respectivo decreto y el monto total de los proyectos asignados. Se deberá especificar cada uno de los montos provisionados.”.

2. Modifícase la Letra C. Reportes Financieros del Instituto de Seguridad Laboral:

- a) Agrégase en el ítem 21110 Provisiones del número 1. Estado de Situación Financiera Clasificado del Capítulo II. Reportes de Estado de Situación Financiera Clasificado y de Estado de Resultados por Función, el siguiente párrafo cuarto nuevo:

“También deberá incorporar en este ítem, la provisión por las diferencias producidas entre el monto establecido para los proyectos en el respectivo decreto anual que fija el presupuesto para el Seguro de la Ley N°16.744 y lo efectivamente imputado a gasto, según lo señalado en el número 10. Instrucciones generales de la Letra G, del Título III, del Libro IV. Se deberá especificar cada uno de los montos provisionados”.

- b) Modifícase el Capítulo III. Reporte de Notas explicativas del Instituto de Seguridad Laboral, en los siguientes términos:

- i. Reemplázanse las filas del concepto “Otros” en la tabla final del número 16. Nota 16 Provisiones, Retenciones, Obligaciones Previsionales e Impuestos, por las siguientes:

Otros (*)		
(Especificar cada uno)		

- ii. Agrégase a continuación de la tabla final del número 16. Nota 16 Provisiones, Retenciones, Obligaciones Previsionales e Impuestos la siguiente nota:

“(*) En Otros se debe incluir la provisión del ítem 21110, que resulte de la diferencia que se produzca por diferentes motivos, en el proceso de asignación y ejecución de los proyectos contemplados en el respectivo año, incluido el monto provisionado por la diferencia que se genere entre el monto asignado en el respectivo decreto y el monto total de los proyectos asignados. Se deberá especificar cada uno de los montos provisionados.”.

III. VIGENCIA

Las modificaciones introducidas por la presente circular, entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

PATRICIA SOTO ALTAMIRANO
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL (S)

DISTRIBUCIÓN:

(Se adjuntan 2 Anexos)

- Organismos administradores de la Ley N° 16.744
- Unidad de Gestión Documental e Inventario